



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

CARTA XIII.

~~SECRETARIA~~

MEXICO, 15 DE AGOSTO DE 1843.

MI QUERIDO AMIGO.—Es ya tiempo de que refiera á V. las bases y condiciones, bajo las cuales el departamento de Yucatan volverá á la union nacional, segun se han propuesto por el gobierno de Santa Anna, que tengo á la vista en copia de la nota que ha pasado el gobierno al de aquel departamento, que á la letra dice.

„Ministerio de guerra y marina.—Art. 1º El territorio de Yucatan será el mismo que poseia el año de 1840.

2º Yucatan, á consecuencia del convenio que se celebra, reconoce al gobierno provisional en la plenitud de sus facultades, y á las bases orgánicas de la república, sancionadas en 12 de junio de 1843.

3º Yucatan por lo mismo se arreglará á los nombres y fórmulas de que usan los departamentos y sus autoridades conforme á las citadas bases.

4º Yucatan, conforme á las mismas, ordenará su régimen interior como convenga á su bienestar y á sus intereses, sin perjuicio de los de los otros departamentos; sin separarse de las bases citadas, nombrará todos los empleados en el orden civil y político, proponiéndose al gobernador del departamento en los términos que previene el art. 134 de las mismas, y será electo uno de los propuestos.

5º Yucatan no queda obligado á contribuir con ningun contingente de hombres para el ejército, y respecto de la marina facilitará en justa proporcion con los demas departamentos el mismo que le corresponda, recemplazándose ésta en el tiempo, orden y forma que

previene la ordenanza del ramo. Yucatan conservará la fuerza permanente que ahora tiene sujeta á la ordenanza y leyes de la república, y en tiempos comunes no podrá aumentarla sin conocimiento del Exmo. Sr. presidente, quien nombrará comandante general al gobernador del mismo departamento, concediéndole alguna investidura militar. En caso de guerra exterior, ó cuando la nacion se viere amenazada por ella en Yucatan ó en cualquiera otro departamento, se dispondrá entonces de todas las fuerzas, marina y recursos que sean necesarios para la defensa de los derechos y honor de toda la república. Decretada la ereccion de un arsenal marítimo en la isla del Cármen, el gobierno supremo mantendrá en ella una guarnicion para la seguridad del establecimiento. Siempre que en casos extraordinarios se viere alterada la tranquilidad y el orden en Yucatan, y sus autoridades solicitasen del supremo gobierno el auxilio de alguna fuerza, se le concederá sin demora; fuera de este caso y del de una guerra exterior, no se enviarán tropas á Yucatan ni se sacarán de allí para otro departamento.

6º. Yucatan se someterá á los concordatos que la nacion celebre con la silla apostólica, y reconoce la prerogativa del presidente para la presentacion de obispos.

7º. La córte suprema de justicia conocerá en los negocios que ocurran en Yucatan y sean propios de los intereses generales de la nacion. Los empleados del ramo de justicia se nombrarán por las autoridades de Yucatan con arreglo á las bases orgánicas.

8º. Yucatan arreglará su hacienda interior segun sus circunstancias é intereses locales: nombrará sus empleados del ramo, y por lo que toca á los generales del mismo y á los administradores de las aduanas marítimas, el gobierno de Yucatan presentará al supremo gobierno una terna, de la que escojerá á uno. Los productos de las rentas de Yucatan, incluyéndose los de las aduanas marítimas, se aplicarán al beneficio esclusivo de aquel departamento, y el gobierno general no tiene obligacion de auxiliar á Yucatan con ningun situado. Los poderes generales no impondrán ningun impuesto ni contribucion en Yucatan, y en caso de guerra exterior, los auxilios pecuniarios serán recíprocos en todo lo que fuere posible. Si en algunas circunstancias extraordinarias el gobierno de Yucatan solicitase del de la nacion algun empréstito, se arreglará por estipulaciones, especiales y con las garantías suficientes de reintegro.

9º. El comercio estranero en Yucatan, se rejirá por los aran-

celes y reglamentos que diesen sus autoridades, á condicion de que no han de contrariarse los tratados existentes que ligan á la nacion. Yucatan no podrá importar efectos extranjeros por tierra, ni por los rios interiores, en los otros departamentos, cayendo en comiso los así importados, y cuando se importaren efectos extranjeros por los puertos, aunque procedan de Yucatan, se pagarán los derechos íntegros, como si los efectos procedieran directamente del extranjero, sujetos á las mismas prohibiciones é impuestos.

10. Las producciones naturales é industriales de Yucatan, de cualquiera clase que sean, serán recibidas en todos los puertos de la república, sujetándose para el pago de derechos á las disposiciones vigentes en el de su comercio. Del mismo modo, y con igual obligacion serán recibidas en Yucatan las producciones naturales é industriales del resto de la república.

11. Si las producciones naturales ó industriales de una y otra parte estuviere estancadas en alguna de ellas, no se podrán vender sino á los agentes del gobierno respectivo, ó de los empresarios á quienes se hubiese arrendado el estanco, siempre que les estuviere permitido el hacer esta compra.

12. Pertenece al congreso general conforme á las bases, la habilitacion de los nuevos puertos en el departamento de Yucatan. En cada uno de los puertos habilitados mantendrá el gobierno un empleado que formará los manifiestos y demas documentos de estilo pertenecientes á los buques de Yucatan que hagan el comercio con la república, á fin de evitar el contrabando que pudiese internarse.

13. Yucatan no podrá usar de otra bandera que la de la nacion, y mantendrá los buques absolutamente precisos, para la defensa de sus costas, y persecucion del contrabando, empleándose en solo el servicio de estos objetos, á no ser que ocurra alguna guerra extrangera, en cuyo caso se incorporarán á la escuadra nacional. Los despachos de los oficiales de los buques armados se expedirán por el Exmo. Sr. presidente de la república, quien atenderá las recomendaciones que se le hagan por el gobierno de Yucatan, á fin de que recaigan en individuos de su confianza.

14. Yucatan nombrará sus diputados al congreso general, y para constituir el senado, votará en los términos prevenidos en las bases, sufragando tambien para los empleados generales de la nacion. Si llegare el caso de que se reunan asambleas generales y extraordinarias que celebre la nacion para fijar su suerte ó darse leyes, tendrá

Yucatan la representación que le corresponda, sosteniendo sus representantes ordinarios y extraordinarios con las rentas de su departamento. En cualquiera caso que pueda ocurrir sea el que fuese, las bases contenidas en el convenio que se celebre, serán inalterables, como que han servido para la renovacion del pacto (social) de reunion de Yucatan con la república, sin que se someta á discusion su validez ni su conveniencia.

15. Luego que el convenio sea aprobado por el gobierno supremo y por el departamento de Yucatan, se abrirán recíprocamente los puertos para el comercio.

16. Habrá un perpetuo olvido sobre todas las ocurrencias políticas de Yucatan, sin que ninguno pueda ser molestado ni en su persona, ni en su propiedad, por las opiniones que haya tenido, ni por la conducta que haya observado desde el año de 1840 hasta el dia en que fuese aprobado el convenio.—México agosto 3 de 1843.—*José María Tornel*.—Ministro de guerra y marina.

Tal es la sociedad *leonina* que el gobierno de Santa-Anna celebró con los yucatecos despues de haber gastado sin provecho un millon y ochocientos mil pesos, y sacrificado tonta é inútilmente sobre cuatro mil soldados menguando mucho en aquella guerra el honor del pabellon mexicano, y dejando ademas un sembrero de nuevas revoluciones, y de otra lid cuyas consecuencias funestas sepa Dios hasta que punto llegarán; permítaseme hacer ahora algunas reflexiones con respecto al comercio, y ruina de tres departamentos, México, Veracruz y Puebla.

Establecidos los preliminares del convenio de Yucatan, los comisionados fijaron especialmente su atencion en sacar de él todas las posibles ventajas para su comercio, en términos que el contrabando habria sido facilmente protegido con notable perjuicio de los departamentos de la república; y aunque en las discusiones se trató de evitarlo, siempre quedó un portillo abierto que despues descubrió la experiencia y que urgentísimamente debería cerrarse. Tal fué el artículo que dejaba abiertos los puertos de la república, para que en ellos se recibieran como productos nacionales todas las producciones naturales del departamento de Yucatan, como puede observarse en tan lata inteligencia de este artículo, pues que muy luego de aprobados los convenios se importó á Veracruz y Tampico gran número de cajas de azucar, que en la inteligencia de algunos, era produccion de la isla de Cuba y Jamaica y otros artículos; y ya se decía que entraría el algodón extranjero como produccion yucateca, así como hi-

lazas y mantas. El gobierno que conocia el estado de la industria de aquel departamento, y que por otro lado tenia noticia de que algunos especuladores querian hacer introducciones de dichos articulos como nacionales, espidió de acuerdo con la direccion general de rentas y de industria la circular tan cuestionada de 21 de febrero del año próximo pasado, por la que se ha levantado entre los yucatacos un grito de indignacion. El gobierno que no quiso obrar á ciegas, ni proceder á su derogacion, porque impertaba tanto, como arruinar el departamento de Veracruz por su siembra de algodou y manufacturas, y el aguardiente, y á los de Puebla y México por sus mantas, hilazas y azúcares; oyó nuevamente á la junta de industria, al consejo de gobierno, y una y otra corporacion opinaron por la derogacion, porque palpablemente veian que era insoportable, tanto cuanto que era la ruina de los tres departamentos ya citados, y porque aquellos efectos introducidos sin pago de derechos se podian enagenar á menos precio que los verdaderos producidos en aquel pais.

Para obtener su derogacion se han tenido á la vista varios estados del que guarda la industria en Yucatan; pero aun cuando fuera creible que durante la guerra que allí sostuvo, la gente se decidiera al cultivo de los campos, con lo que es incompatible, como un estado de paz y comercio con el de una revolucion levantada en masa de toda la poblacion (y tal fué la pasada), la gente se dedicara al cultivo de los campos, resulta otro mal grave para los ya espresados departamentos.

Es constante que los jornales son en Yucatan baratísimos, y cualquiera produccion se adquiriria á un precio medio del que obtienen esencialmente los azúcares, mantas, hilazas y algodones en rama, y precio que por consecuencia no puede competir en el mercado con las producciones de Veracruz, Puebla y México; mas lo cierto es, que se ha querido que Yucatan fuera la *pila bautismal* de los efectos extranjeros para que llegaran á otros puntos sin el pago de derechos. Bien ha conocido el consejo estas razones, cuando resuelto á tratar este asunto con presencia del actual ministerio, no pudo obrar de otro modo que pasar el negocio al congreso para resolver lo conveniente, calificando un ministro del actual gobierno de *salvadora* aquella medida tomada por dicha circular.

Podrá esta derogarse; pero adviértase que esto será un golpe mortal é irreparable para los departamentos de Veracruz, Puebla y México, que cierto no lo merecen, y mucho menos cuando sobre

todos ellos pesan las grandes cargas del estado.... mientras que Yucatan, por circunstancias de la guerra y mala direccion de ella ha conseguido grandes ventajas y se ha puesto en estado de *dictar leyes* á la república, quedando excepcionado de observarlas; cosa monstruosa é increíble, pero digna de un desatinado gobierno! Jamas se olviden estas reflexiones por los que quieren hacer la felicidad de la nacion. ¡Cuántas veces de la dacion ó derogacion de una ley depende la suerte de todo un pueblo. Yo no puedo ser indiferente á la de Puebla, México y Veracruz, y metiéndome á político interpelo al congreso y al gobierno para que eviten este gran mal.

Tales son los artículos presentados por el gobierno: remitiéronse con uno de los enviados de Yucatan, á quien se le embarcó en un buque de vapor con el objeto de que dentro de seis dias estuviese en Mérida, y por lo que entiendo que hoy por hoy estará ya examinándolo aquel gobierno revolucionario. En mi opinion no será aprobado, porque su base consiste en la legitimidad de las bases de Tacubaya que no es posible reconozca un pueblo que sabe muy bien que el darlas no es concedido á un número de notables, aunque excedan á Solon en sabiduría, sino á una nacion representada por sus legítimos diputados en congreso.

Por otra parte, las ocurrencias actuales de España y nuestra mala estrella que nos tiene condenados á seguir su suerte, son tan fatales, que es muy probable nos pase aquí dentro de breve, lo que allá, es decir, que Santa-Anna corra la suerte que Espartero, y así juzgo que darán largas á la resolucion, hasta ver como cambia el funesto caris político que tenemos á la vista. Los yucatecos están eugreidos con su triunfo, y aunque ellos entiendan que les conviene estar unidos á México, porque tienen al enemigo dentro, es decir, á los ingleses de Wallis que se les han metido setenta leguas mas del terreno, y por otra parte les sea muy doloroso estar pagando ocho mil pesos mensuales á la escuadra tejana anclada en sus puertos, dejarán pasar algun tiempo para ver el rumbo que toman las cosas; bien que esta demora le será favorable á Santa-Anna para aprontar nueva expedicion en el próximo invierno, apoyándola en la isla del Carmen y Tabasco. Estas no pasan de meras congeturas y falibles que nunca son exactas cuando se hacen respecto de un pais distante *.

* Véase la carta quinta en que están las propuestas deshachadas de los yucatecos por Santa-Anna. España acaba de reclamar las contribuciones que exigieron los yucatecos á los españoles que residian allí cuando la revolucion, y han corrido traslado del reclamo á México... ahora se llaman á mexicanos. ¡Pobres de ellos el dia que les falte su sombra! duelen los mando.

PARTIDAS SUELTAS DE MICHOACAN.

Aquel departamento no está de todo punto tranquilo, pues abriga en su seno varias partidas de facciosos. El comandante D. Angel Guzman destinado á su persecucion el dia 3 de julio (1843) al pié del cerro del Gallo junto al pueblo de San Miguel *Ixcatepec*, derrotó una chusma capitaneada por *Pedro Beltran*, y en el alcance que le dió en el tramo de dos leguas y media, le mató veinte y nueve hombres, y le quitó treinta caballos y algunas armas de fuego y blancas, y una caja de guerra.

El dia 7 de dicho mes el mismo comandante dispersó la fuerza del segundo de *Beltran* llamado *Matias Bobadilla*, la cual constaba de doscientos cincuenta hombres, la mayor parte de infantería, y cincuenta caballos, y se situó en el cerro de Hatlaya que fué ocupado por Guzman. En la fuga tuvo *Bobadilla* nueve muertos, perdió veintin caballos, seis armas de fuego y tres blancas. Si por desgracia estas partidas se pusieran á las órdenes del guerrillero Gordiano Guzman, y se situaran en alguna de las dificiles posiciones como el cerro de Aguililla que él conoce á palmos, tendríamos una revolucion tan desastroza como la anterior en aquel departamento.

CONTINUA LA HISTORIA DEL ALZAMIENTO DE LOS

INDIOS DE CHILAPA.

Dábase por extinguida y totalmente terminada la revolucion del Sur, á consecuencia de haberse convenido en terminar sus diferencias por medio de transacciones legales de árbitros juristas, cosa increíble entre gente idiota y mal aconsejada; mas en el Siglo XIX de 1º de agosto, copiando un artículo del Regenerador de Oaxaca, se dice: „Que el teniente coronel D. Ignacio Uria que salió de auxilio de aquella plaza, atacó una reunion de indios que en número de mas de dos mil quinientos con toda clase de armas que se dirigia al Valle de *Huamantlan* para saquearlo como lo habian hecho con otros pueblos, los atacó con ciento treinta hombres y dejó muertos de ellos doscientos setenta, entre los cuales se encontró á su gefe principal *Agustín Felipe Sierra*, y su segundo hecho prisionero, fué conducido preso á Tlapa. [Siglo XIX ya citado] *.

* Esta guerra se dá por concluida; pero no lo está y acaso á punto de renovar. se con mayor empuje, que incendiará los departamentos vecinos. Los habitantes

PROSPERIDAD DE LAS MINAS DE AZOGUE EN SAYU- LA DEPARTAMENTO DE JALISCO.

Hasta fines de julio de 1843, se habian extraido por destilacion de aquel mineral, *cinco mil libras de azogue*, bastante para extraer cinco mil marcos de plata que ponen en circulacion cuarenta y cinco mil pesos, que acuñados en la casa de moneda deben dar de derechos mas de dos mil pesos. (Siglo XIX de 3 de agosto de 1843).

Tal es el estado político que guardan las cosas hasta esta fecha, y aunque podria hacer mencion de la nueva invasion de los tejanos y anglo-americanos del Nuevo-México, esta está hoy tan obscura, que debo reservarme para cuando sepamos el resultado final, y el éxito que haya tenido la division auxiliar que salió de Chihuahua al mando del general Monterde.—Adios.

de Chilapa reducidos á miseria con su villa destruida, han pedido indemnizaciones á la cámara y mostrado en una representacion que se acaba de imprimir [y que yo hice mia] que el general Alvarez es la persona mas influente en aquellas desgracias. El gobierno quedó bien advertido de esto, y si por ventura llega á establecer la revolucion que se teme, él será el responsable á la nacion; no es prudentia confiar el mando de las armas á un gefe contra quien está el odio de los pueblos, y contra quien se han presentado cartas que ha confirmado la esperiencia de *exactas*... El tiempo es buen amigo y sabe desengañar. Yo me alegraré de haberme engañado. Ni conozco al general Alvarez, ni lo tengo odio; he hablado por lo que he visto pasar en mis dias. No olvido al desgraciado coronel Dominguez cuya muerte causó en la plaza de Chilapa, con sus manos D. Juan Alvarez, y cuya sangre inocente pide á Dios venganza.

